

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 15 DE MARZO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **quince de marzo de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos D^{ña}. MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15
DE MARZO DE 2017 (11/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **quince de marzo de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/84- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

2/85.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2017.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/86.- SUBSANACIÓN DE ERROR, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017. (EXPTE.234/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR

4/87.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN. (EXPTE. 82/2017).-

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/88.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 252/17).-

6/89.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS. (EXPTE. 30/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

7/90.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR



DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1 EUC/16).-

8/91.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 6/17).-

9/92.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "NOVALTU S.A." CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES. (EXPTE. 214/15).-

10/93.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. (EXPTE. 167/2016).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

11/94.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LA HORA DEL PLANETA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a trece de marzo de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



1/84- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017.-

• Vista el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de febrero de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

2/85.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 9 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2017.

Considerando los informes del Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 9 marzo, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017.

Considerando el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 1 de junio de 2016 y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 28 de septiembre de 2016 punto 2/410, capítulo cuarto, y capítulo decimosegundo por el que se Delega en el Concejal de Hacienda competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017, conforme al siguiente resumen:

| | |
|--|----------------|
| 1. Número total de vehículos: | 90.070 |
| 2. Importe cuota anual: | 9.324.472,97 € |
| 3. Importe total vehículos beneficio fiscal: | 408.844,16 € |
| 4. Importe total deuda tributaria: | 8.915.628,81 € |

Como acreditación de los procesos informáticos y de gestión realizados, se acompañan como anexos los siguientes documentos obtenidos directamente del aplicativo informático:



CUADRO Nº 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES

R01. Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio: Año: 2017 Período: 00 Consultar

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cotas / Domiciliación

| Desglose Nº de Vehículos e Importes | | Desglose de Bonificaciones | |
|---|--------------|--------------------------------|------------------|
| a) Nº Total de Vehículos | 90.070 | Descripción | Nº Veh. Importe |
| b) Importe Cuota Anual | 9.324.472,97 | BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAR | 110 5.183,76 |
| c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 86.351 | BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTÍC | 5 418,31 |
| d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 8.905.862,32 | BONIFICACIÓN 100% | 1 15,14 |
| e) Nº Total Vehículos Exentos | 3.373 | REMOLQUES NO SUJETOS ART 9: | 32 1.200,30 |
| f) Importe Vehículos Exentos | 381.040,02 | VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO D | 147 16.038,69 |
| g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100% | 231 | VEHÍCULO HISTÓRICO | 51 5.946,94 |
| h) Importe Vehículos con Bonificación = 100% | 22.202,07 | | |
| i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100% | 115 | Desglose de Exenciones | |
| j) Importe Vehículos con Bonificación < 100% | 5.602,07 | Descripción | Nº Veh. Importe |
| k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 3.719 | EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL | 3.325 377.064,46 |
| l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 408.844,16 | MIEMBROS OTAN B.O.E. 117 DE 16 | 6 458,85 |
| m) Nº Total de Vehículos no Sujetos | 0 | REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR | 12 424,08 |
| n) Importe Vehículos no Sujetos | 0,00 | VEHÍCULO AGRÍCOLA | 30 3.092,61 |
| o) Importe Total Deuda Tributaria | 8.915.628,81 | | |

Imprimir Salir

CUADRO Nº 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO

R01. Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio: Año: 2017 Período: 00 Consultar

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cotas / Domiciliación

| Desglose por Tipo de Vehículo | | | | | | | |
|-------------------------------|---------|------------|---------------|-----------------|---------------|------------------|------------------|
| Tipo de Vehículo | Nº Veh. | Imp. Total | Nº Veh. Boni. | Imp. Veh. Boni. | Nº Veh. Exem. | Impo. Veh. Exem. | Deuda Tributaria |
| AUTOBUS | 397 | 109.895,56 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 109.895,56 |
| CAMION | 6.595 | 809.375,99 | 62 | 9.511,89 | 72 | 6.980,76 | 792.873,34 |
| CICLOMOTOR | 1.543 | 13.606,97 | 1 | 0,84 | 1 | 0,84 | 13.599,29 |
| MOTOCICLETA | 5.455 | 195.714,10 | 54 | 2.281,98 | 9 | 651,24 | 192.790,88 |
| REMOLQUE | 475 | 59.917,07 | 34 | 1.221,76 | 25 | 2.145,64 | 56.549,67 |
| TRACTOR | 785 | 72.740,45 | 20 | 1.514,96 | 19 | 1.388,36 | 69.837,53 |
| TURISMO | 74.650 | 963.262,84 | 175 | 13.265,12 | 3.247 | 369.655,18 | 7.680.142,54 |

Imprimir Salir



SEGUNDO.- Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, establecer el siguiente periodo de cobro:

| Periodo de cobro | Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados |
|--------------------------|---|
| 1 de abril al 31 de mayo | 31 de mayo de 2017 |

TERCERO.- Aprobar la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 9 de marzo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRASPORTES Fdo.: Ignacio González Velayos"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 9 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SECCION DE RENTAS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2017

ANTECEDENTES

Visto el informe del Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 9 de marzo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica correspondiente al año 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 97."Gestión tributaria del impuesto.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.



Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de enero de 2016, por el que se aprueba el calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2016.

COMPETENCIA: El Art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la Técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017, conforme al siguiente resumen:

| | |
|--|----------------|
| 1. Número total de vehículos: | 90.070 |
| 2. Importe cuota anual: | 9.324.472,97 € |
| 3. Importe total vehículos beneficio fiscal: | 408.844,16 € |
| 4. Importe total deuda tributaria: | 8.915.628,81 € |

Como acreditación de los procesos informáticos y de gestión realizados, se acompañan como anexos los siguientes documentos obtenidos directamente del aplicativo informático:

CUADRO Nº 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES



| Desglose Total del Padrón | | Resumen de Vehículos por Tipo | | Resumen de Vehículos por Cuentas / Exención | |
|---|--------------|-------------------------------|--|---|--|
| Desglose Nº de Vehículos e Importes | | | | | |
| a) Nº Total de Vehículos | 90.070 | | | | |
| b) Importe Cuota Anual | 9.324.472,97 | | | | |
| c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 86.351 | | | | |
| d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 8.905.662,32 | | | | |
| e) Nº Total Vehículos Exentos | 3.373 | | | | |
| f) Importe Vehículos Exentos | 391.040,02 | | | | |
| g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100% | 231 | | | | |
| h) Importe Vehículos con Bonificación = 100% | 22.202,07 | | | | |
| i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100% | 115 | | | | |
| j) Importe Vehículos con Bonificación < 100% | 5.602,07 | | | | |
| k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 3.719 | | | | |
| l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 408.844,16 | | | | |
| m) Nº Total de Vehículos no Sujetos | 0 | | | | |
| n) Importe Vehículos no Sujetos | 0,00 | | | | |
| o) Importe Total Deuda Tributaria | 8.915.628,81 | | | | |
| Desglose de Bonificaciones | | | | | |
| Descripción | Nº Veh. | Importe | | | |
| BONIFICACIÓN AMBIENTAL PAR | 110 | 5.183,76 | | | |
| BONIFICACIÓN AMBIENTAL ART 10 | 5 | 418,31 | | | |
| BONIFICACIÓN 100% | 1 | 15,14 | | | |
| REMOLQUES NO SUJETOS ART 82 | 32 | 1.200,30 | | | |
| VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO D | 147 | 15.039,69 | | | |
| VEHICULO HISTORICO | 51 | 9.945,94 | | | |
| Desglose de Exenciones | | | | | |
| Descripción | Nº Veh. | Importe | | | |
| EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL | 3.325 | 377.064,40 | | | |
| MIEMBROS OTAN B.O.E. 117 DE 16 | 6 | 450,05 | | | |
| REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR | 12 | 424,08 | | | |
| VEHICULO AGRICOLA | 30 | 3.052,61 | | | |

CUADRO Nº 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO

| Resumen del Padrón de Vehículos | | Año: 2017 | | Periodo: 00 | | |
|---------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|--------------|
| Desglose por Tipo de Vehículo | | | | | | |
| Tipo de Vehículo | Nº Veh. Imp. Total | Nº Veh. Bas. Imp. | Nº Veh. Exm. Imp. | Nº Veh. Exm. Imp. | Deuda Tributaria | |
| AUTOBUS | 307 108.885,95 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 108.885,95 |
| CAMION | 5.585 809.375,90 | 62 | 8.911,88 | 72 | 6.990,75 | 792.873,34 |
| CICLOMOTOR | 1.543 13.606,97 | 1 | 8,94 | 1 | 8,84 | 13.589,29 |
| MOTOCICLETA | 5.455 190.714,10 | 54 | 2.281,98 | 9 | 651,24 | 192.780,88 |
| REMOLQUE | 475 59.917,07 | 34 | 1.221,76 | 25 | 2.145,84 | 56.548,67 |
| TRACTOR | 785 72.740,45 | 20 | 1.514,56 | 18 | 1.308,36 | 68.637,53 |
| TURISMO | 74.650 863.252,84 | 175 | 13.285,12 | 3.247 | 369.955,18 | 7.680.142,54 |

SEGUNDO.- Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, establecer el siguiente periodo de cobro:

| Periodo de cobro | Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados |
|--------------------------|---|
| 1 de abril al 31 de mayo | 31 de mayo de 2017 |

TERCERO.- Aprobar la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 9 de marzo de 2017

LA JEFE DE SECCION DE RENTAS Fdo: Isidra Rol Avila."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, Sr. Peña Solís, de fecha 9 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2017.

El padrón que se presenta a su aprobación es el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria llevados a cabo con el



actual aplicativo de la empresa AYTOS. Dentro de estos procesos, destacamos los siguientes:

1. Incorporación de los movimientos (altas, bajas, transferencias, cambios de domicilio, rematriculaciones, etc.) *recogidos en los disquetes remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a través de correo electrónico, correspondientes al año 2016, enero y febrero del año 2017 (únicamente aquellos movimientos con efectos en el padrón del año 2017).*
2. Grabación de los beneficios fiscales que, por minusvalía, han sido reconocidas a través de la preceptiva resolución.
3. Ídem, respecto a las exenciones para vehículos históricos, agrícolas y miembros de la OTAN.
4. Exclusión de los vehículos para los que se ha liquidado (pago anticipado) el año 2017, a fin de realizar los trámites de transferencia, cambio de domicilio o baja definitiva.
5. Liquidación conforme a las tarifas contempladas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017.

Efectuados los procesos arriba descritos, hemos realizado las tareas de cálculo, numeración y emisión del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017, presentando el siguiente resumen estadístico:

| | |
|--|----------------|
| 1. Número total de vehículos: | 90.070 |
| 2. Importe cuota anual: | 9.324.472,97 € |
| 3. Importe total vehículos beneficio fiscal: | 408.844,16 € |
| 4. Importe total deuda tributaria: | 8.915.628,81 € |

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

CUADRO Nº 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio: Año: 2017 Periodo: 00

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Carga / Donación

| Desglose Nº de Vehículos e Importes | | Desglose de Bonificaciones | | |
|---|--------------|--------------------------------|---------|------------|
| a) Nº Total de Vehículos | 90.070 | Descripción | Nº Veh. | Importe |
| b) Importe Cuota Anual | 9.324.472,97 | BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAR | 110 | 5.183,76 |
| c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 86.301 | BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTICI | 5 | 418,31 |
| d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal | 8.905.862,32 | BONIFICACIÓN 100% | 1 | 15,14 |
| e) Nº Total Vehículos Exentos | 3.379 | REMOLQUES NO SUJETOS ART 9 | 32 | 1.200,30 |
| f) Importe Vehículos Exentos | 361.040,02 | VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO D | 147 | 15.038,69 |
| g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100% | 231 | VEHÍCULO HISTÓRICO | 61 | 5.946,94 |
| h) Importe Vehículos con Bonificación = 100% | 22.202,07 | | | |
| i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100% | 115 | Desglose de Exenciones | | |
| j) Importe Vehículos con Bonificación < 100% | 5.632,87 | Descripción | Nº Veh. | Importe |
| k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 3.719 | EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL 1 | 3.325 | 377.064,48 |
| l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal | 408.844,16 | MIEMBROS OTAN B.O.E. 117 DE 16 | 6 | 468,05 |
| m) Nº Total de Vehículos no Sujeto | 0 | REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR | 12 | 424,00 |
| n) Importe Vehículos no Sujeto | 0,00 | VEHÍCULO AGRÍCOLA | 30 | 3.992,61 |
| o) Importe Total Deuda Tributaria | 8.915.628,81 | | | |



CUADRO N° 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO

| Municipio | | Año | Periodo | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Alcorcón | | 2017 | 00 | | | | | | | |
| Resumen de Vehículos por Tipo | | | | | | | | | | |
| Detalle por Tipo de Vehículo | | | | | | | | | | |
| Tipo de Vehículo | N° Veh. Imp. Total | N° Veh. Basi. Imp. | N° Veh. Basi. Exm. Imp. | N° Veh. Exm. Imp. | Exm. Imp. | Exm. Imp. | Exm. Imp. | Exm. Imp. | Exm. Imp. | Exm. Imp. |
| AUTOBUS | 257 109.895,56 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 100.895,56 | | | | |
| CAMION | 5.565 808.375,98 | 52 | 5.511,88 | 72 | 6.980,76 | 792.873,34 | | | | |
| CICLOMOTOR | 1.543 13.608,97 | 1 | 8,84 | 1 | 8,84 | 13.599,25 | | | | |
| MOTOCICLETA | 5.435 196.714,10 | 54 | 2.281,58 | 9 | 651,24 | 192.790,88 | | | | |
| REMOLQUE | 475 59.917,07 | 34 | 1.221,76 | 25 | 2.145,64 | 56.549,67 | | | | |
| TRACTOR | 785 72.740,45 | 20 | 1.514,56 | 19 | 1.388,36 | 69.837,53 | | | | |
| TURISMO | 74.850 663.282,84 | 175 | 13.288,12 | 3.247 | 368.895,19 | 7.660.142,54 | | | | |

Es cuanto se informa a efectos de que se realice el informe y propuestas de aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017.

Alcorcón, a 9 de marzo de 2017

EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo.: Saturnino Peña Solís"

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/86.- SUBSANACIÓN DE ERROR, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017. (EXPTE.234/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERÍODO DE NAVIDAD 2016/2017. Expte 234/2016.



Con base en el informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2017 y al informe de gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2017 elaborado al efecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Detectado un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de Noviembre de 2.016, por el que se adjudicaba el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017 a la empresa TRIBALIAVENTURA S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR dicho error, indicando que las partidas a las que debe imputarse el importe total del contrato, que asciende a 14.327,30 €, son las siguientes:

Partida 21-320.00-227.10: 9.046,80 €.

Partida 24-231.00-227.99: 5.280,50 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de marzo de 2017
LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS,
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016/2017

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017 a la empresa TRIBALIAVENTURA S.L.

En el informe de gestión de 25 de noviembre de 2.016, que se transcribe en el citado acuerdo, existe un error en relación al informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, donde se consigna el importe total de 14.327,30 €, al que asciende la adjudicación del contrato a la partida 21-320.00-227.10 con cargo al ejercicio de 2.017, cuando según nota de fecha 6 de marzo actual, remitida a este servicio por la Interventora Delegada del Área I, el importe total de adjudicación del contrato debería imputarse a las siguientes partidas:

Partida 21-320.00-227.10: 9.046,80 €.

Partida 24-231.00-227.99: 5.280,50 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el citado Acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 2.016.

Por todo lo expuesto se propone, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

Detectado un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de Noviembre de 2.016, por el que se adjudicaba el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017 a la empresa TRIBALIAVENTURA S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR dicho error, indicando que las partidas a las que debe imputarse el importe total del contrato, que asciende a 14.327,30 €, son las siguientes:

Partida 21-320.00-227.10: 9.046,80 €.

Partida 24-231.00-227.99: 5.280,50 €.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2017.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Detectado un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de Noviembre de 2.016, por el que se adjudicaba el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD 2016-2017 a la empresa TRIBALIAVENTURA S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede:"

PRIMERO.- SUBSANAR dicho error, indicando que las partidas a las que debe imputarse el importe total del contrato, que asciende a 14.327,30 €, son las siguientes:

Partida 21-320.00-227.10: 9.046,80 €.

Partida 24-231.00-227.99: 5.280,50 €.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR

4/87.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL



PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN. (EXPTE. 82/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 31 de enero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN (DELEGACIÓN DE HACIENDA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONSIDERANDO que el puesto de Jefe de Servicio de Recaudación adscrito a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra vacante, se hace necesario iniciar los trámites para proveer el citado puesto por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el informe del Tesorero Municipal en el que se justifica que el puesto referido debe ser provisto por el sistema de libre designación en atención a su especial responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el artículo 141. H) del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de las distintas bases de convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La convocatoria del puesto Jefe de Servicio de Recaudación adscrito a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: La aprobación de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

"BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.- Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria de provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de Jefe de Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), encuadrada en el grupo A1, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.



Segunda: Características del puesto:

- Denominación: Jefe de Servicio de Recaudación
- Grupo: A1
- Nivel complemento de destino: 28
- Complemento específico: 38.569,85 euros.
- Adscripción: Administración Financiera – 931.00 (Delegación de Hacienda)
- Escala. Administración General
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón

Tercera: Funciones a desarrollar.-

- .- Dirección, coordinación y supervisión del Servicio de Recaudación.
- .- Informar y proponer la resolución de Expedientes y recursos en materia que estén asignadas o se asignen al Servicio de Recaudación.
- .- Proponer actualizaciones, modificaciones o revisiones de la normativa a aplicar.
- .- Estudio, preparación y elaboración de informes y propuestas de resolución sobre aquellas materias que sean de interés para la recaudación, gestión, e inspección de los tributos e ingresos públicos municipales.
- .- Coordina la contabilidad de recaudación.
- .- Cualesquiera otras tareas de gestión, recaudación e inspección que, por pertenecer al ámbito competencial asignado o que se asigne al Servicio de Recaudación, pudieran tener lugar

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón del Cuerpo o Escala de Administración General, clasificados en el Grupo A1, con dos años de antigüedad, como mínimo, en su puesto de trabajo con adscripción definitiva. Estar en posesión del Título de Licenciado, poseer experiencia en puestos de trabajo relacionados con la gestión y recaudación local y formación en dirección pública

Quinta: Publicidad.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: Plazo y presentación de solicitudes.-6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, el título académico requerido, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto.

Se tendrá en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la gestión y recaudación de tributos de carácter local, la formación en materia económico-financiera de las entidades locales y la formación en técnicas de dirección pública.

6.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Séptima. Nombramiento, toma de posesión y cese.—En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos será, previa propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en los artículos 48, 56 y 57 del Real Decreto 364/1995 (Reglamento General de Ingreso). En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por Libre Designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla."

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 31 de enero de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo: M^a José Esteban Raposo."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 3 febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Recaudación, entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón encuadrado en el grupo A, subgrupo A1, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El citado puesto se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de octubre de 2016, figurando como forma de provisión el concurso de méritos o la libre designación.

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal en el que se justifica la elección del sistema de libre designación como el más adecuado para la provisión del referido puesto.

Las Bases se ajustan a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.



Es competente para la aprobación de las Bases, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, previo informe de la Intervención Municipal, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la proposición suscrita por la Directora General de Recursos Humanos de fecha 13 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria y Bases para la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión.

Es cuanto tengo que informar,

En Alcorcón, a 3 de febrero de 2017

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a Ángeles Sanz Caparroz"

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, Sr. Cobos Macías, así como la Memoria emitida por el mismo, de fechas 27 de enero y 5 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: Sistema de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Recaudación

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, el sistema de provisión del puesto denominado "Jefe de Servicio de Recaudación" se podrá llevar a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Por otro lado, y dada la especial responsabilidad y confianza del puesto, este funcionario considera adecuado que la provisión del mismo se realice por el sistema de libre designación con convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



Es todo cuanto cabe informar al respecto
 En Alcorcón, a viernes, 27 de enero de 2017
 El Tesorero Municipal Fdo.: Fernando Cobos Macías"

**"MEMORIA REFERENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE SE
 SERVICIO DE RECAUDACION REALIZADA POR EL TESORERO
 MUNICIPAL**

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, el sistema de provisión del puesto denominado "Jefe de Servicio de Recaudación" se podrá llevar a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de Trabajo de Jefe del Servicio de Recaudación se encontraba cubierto desde su creación en el ejercicio 1995 hasta su jubilación el mes de junio de 2015 por un funcionario de carrera de esta Corporación perteneciente al grupo C1

2. COMETIDOS DEL PUESTO

El puesto de Trabajo de Jefe del Servicio de Recaudación comprende los siguientes cometidos

(A) CON CARÁCTER GENERAL.

1. Colaborar con la Tesorera en el ejercicio de sus funciones y realizar las funciones que esta le encomiende.
2. Supervisión, coordinación técnica y planificación operativa bajo la autoridad de la Tesorera de las diversas actuaciones en materia de recaudación.
3. Ser responsable del mantenimiento, gestión y control de la información y de las bases de datos existentes en la aplicación de recaudación y su concordancia con los documentos justificativos correspondientes.
4. Instrucción, impulso y propuesta de resolución de los recursos administrativos contra procedimientos de recaudación.
5. Seguimiento e impulso de los procedimientos de compensación de deudas
6. Impulso, tramitación y seguimiento de documentos que deban ser objeto de depuración de datos.
7. Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos por pagos duplicados.
8. Atención de quejas y reclamaciones y dirección y control del servicio de atención al público en materia de recaudación ejecutiva y caja.
9. Coordinar las actuaciones entre las distintas unidades del Ayuntamiento que gestionan ingresos con la Recaudación con el fin de gestionar los ingresos no recaudados en período voluntario



10. Dirección y control del procedimiento de realización de notificaciones y comunicaciones de todo tipo, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y a las instrucciones que al efecto se dicten.
11. Efectuar, de conformidad al Reglamento General de Recaudación, el control y seguimiento de la actuación de las entidades que colaboren con la recaudación y de las que presten el servicio de caja.
12. Preparación y remisión de expedientes reclamados por los órganos judiciales.

(B) CON CARÁCTER ESPECÍFICO.

1. Dirección y control diario de los cobros en ejecutiva: comprobando que las deudas cuya gestión recaudatoria le está atribuida son ingresadas en los plazos reglamentariamente establecidos.
2. Control del cálculo y liquidación de intereses de demora.
3. Control de costas en el procedimiento de apremio.
4. Formar y remitir la información contable de la gestión recaudatoria a la Tesorería y a la Intervención Municipal.
5. Custodia y control de garantías constituidas.
6. Dirección y control del registro, archivo y expedición de certificados.
7. Control de los ingresos a cuenta.
8. Control de la reducción del recargo de apremio del 20, 10 ó 5%, en los casos en que proceda.

(C) EJECUCIÓN FORZOSA.

1. Dictar las providencias de embargo.
2. Dirección, tramitación y seguimiento de los expedientes ejecutivos hasta su finalización.
3. Control, archivo y registro de expedientes de apremio.
4. Obtención de información para embargos.
5. Ejecución de todo tipo de embargos.
6. Informar y proponer la declaración de partidas fallidas.
7. Informar y proponer la anulación de créditos por prescripción.
8. Informe y propuesta de declaración de responsabilidades solidaria y subsidiaria
9. Tramitación de expedientes de subastas.
10. Levantamiento de embargos.
11. Tramitación de expedientes de contribuyentes insolventes y de créditos incobrables.
12. Rehabilitación de deudas de contribuyentes insolventes o créditos incobrables.



13. Promover la enajenación de los bienes embargados.
14. Establecer y controlar los planes de trabajo de la Unidad.
15. Tramitación de afecciones de bienes al pago de deudas.
26. Iniciación de expedientes a deudores con domicilio fuera del Municipio.

(D) GENÉRICAMENTE.

Todas las que no indicadas anteriormente se señalan en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, como de los Servicios y demás Unidades de Recaudación y de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u órganos a los que se le adscriban en un futuro las competencias, salvo las que se atribuyan a otros órganos expresamente.

3. CONCLUSIONES:

Definidas los cometidos del puesto de trabajo que ponen de manifiesto la especial responsabilidad y confianza del puesto, teniendo en consideración que la cobertura del puesto debería de tener como objetivos básicos

- a) Dotar a la Unidad del personal necesario para dar respuesta a las exigencias, tanto funcionales como organizativas que en estos momentos demanda la realidad de nuestro municipio
- b) Poner en marcha cambios globales de planteamientos organizativos que supongan una modernización, flexibilización y mejora de los existentes.
- c) Adaptar la plantilla a las necesidades actuales, redistribuyendo los efectivos, en función de las necesidades reales y cambiantes del municipio

Es por lo que este funcionario considera adecuado que la provisión del mismo se realice por el sistema de libre designación con convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En Alcorcón, a 5 de marzo de 2017
El Tesorero Municipal Fdo.: Fernando Cobos Macías"

- Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 17 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROVISIÓN UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.



Se recibe en esta Intervención expediente relativo al asunto referenciado a fin de que por esta Intervención se emita el correspondiente Informe.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Examinada por esta Intervención la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha constatado la existencia de un puesto de Jefe de Servicio de Recaudación en el programa presupuestario 931.00 "Administración Financiera" se encuentra vacante. La cobertura del puesto de Jefe de Servicio de Recaudación, de conformidad con la RPT, se puede realizar a través del procedimiento de libre designación o concurso de méritos.

Segundo: Examinada por esta Intervención la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (Presupuesto prorrogado para 2017) se ha constatado que el puesto de Jefe de Sección de Servicio de Recaudación se encuentra dotado presupuestariamente.

Tercero: La incorporación del personal a la plaza/puesto convocado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 20. Uno. 1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece que *"A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior (...) a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta"*. Consta en el expediente Informe del Tesorero Municipal de fecha 27 de enero de 2017 en el que se dispone que *"dada la especial responsabilidad y confianza del puesto, este funcionario considera adecuado que la provisión del mismo se realice por el sistema de libre designación con convocatoria pública"*.

Cuarto: Se solicita que incluya memoria justificativa del Centro Gestor correspondiente sobre la especial responsabilidad que debe asumir el titular del puesto de trabajo, ya que la misma no deriva del propio puesto de trabajo sino de las funciones que se le asignan al mismo, que se pretende cubrir mediante el sistema de libre designación conforme al artículo 51.2 del RD 364/1995.

Quinto: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III Fdo.: Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- La **CONVOCATORIA** del puesto Jefe de Servicio de Recaudación adscrito a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN** de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido ha sido transcrito en el presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/88.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 252/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES (Expte 252/16).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato asignando el crédito de 2016, al ejercicio 2017.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de del contrato SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES a las siguientes empresas:

LOTE 1, EMISORES DE RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 46%



| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|---------------|------|-----------|----------------|
| ASPERSOR 1/2" | 800 | 13,50 | 10.800,00 |
| ASPERSOR 3/4" | 1500 | 16,95 | 25.425,00 |
| DIFUSOR 1/2" | 700 | 3,11 | 2.177,00 |
| ROTATOR R-H | 400 | 12,75 | 5.100,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO.% |
|---------------------|---|---|
| EMISORES DE RIEGO | T1. RAIN BIRD T2. HUNTER T3. K RAIN /BLUEDROP T4. TORO/RIVERSA | D1: 30% D2: 30% D3: 30% D4: 2% |

LOTE 2, AUTOMATISMOS RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 42 %

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|--------------------------------|-----|-----------|----------------|
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 1 EST | 160 | 110,85 | 17.736,00 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 2 EST | 90 | 146,63 | 13.196,70 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 4 EST | 30 | 158,36 | 4.750,80 |
| ELECTROVALVULA 1" ROSCA HEMBRA | 50 | 43,86 | 2.193,00 |
| ELECTROVALVULA 1 1/2" R-H | 20 | 98 | 1.960,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA.

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO.% |
|---------------------|---|--|
| AUTOMATISMOS | T1. RAIN BIRD T2. TORO/RIVERSA T3. HUNTER T4. IRRITROL T5. BLUEDROP | D1: 30% D2: 2% D3: 30% D4: 30% D5: 30% |

LOTE 3, SUMINISTRO A DEMANDA OTROS GRUPOS DE SUMINISTRO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF B80299191, al haber obtenido 10 puntos en la valoración de su oferta, por un importe máximo, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y con los siguientes porcentajes de descuento sobre tarifa oficial del año en curso para cada una de las marcas que aparecen a continuación:

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO.% |
|---------------------|---|---|
| RIEGO LOCALIZADO | T1. RAIN BIRD T2. METAFIM /REGABER T3. EXTRULINE | D6: 5 % D7: 7 % D8: 1 % |
| TUBERIA | T4. URALITA T5. EXTRULINE T6. HIDROTEN T7. AVK | D9: 5 % D10: 1 % D11: 1 % D12: 1 % |



| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|--|--|--|
| MATERIAL ELECTRICIDAD | T8. VARTA T9. TORO T10. RAIND BIRD T11. 3M | D13: 2 % D14: 1 % D15: 5 % D16: 4 % |
| ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS | T12. TANGIT T13. COLLAK T14. BK T15. LOCTITE T16. BLUE DROP | D17: 1 % D18: 1 % D19: 5 % D20: 1 % D21: 1 % |
| UTILES | T17. RAIN BIRD T18. GARDENA T19. TORO T20. REMS T21. SUPER EGO | D22: 5 % D23: 1 % D24: 1 % D25: 1 % D26: 1 % |
| PIECERIO | T22. URALITA T23. JIMTEM T24. BK T25. AVK T26. ICA CONDUCCIONES T27. BLUEDROP | D27: 5 % D28: 1 % D29: 5 % D30: 5 % D31: 1 % D32: 1 % |
| VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES | T28. BK T29. JIMTEM T30. GAER T31. ARKAL T32. BLUEDROP | D33: 5 % D34: 1 % D35: 0 % D36: 1 % D37: 1 % |
| MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO) | T33. ESPIROFLEX T34. TATAY T35. HOZELOCK T36. FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A T37. BLUEDROP T38. RAIN BIRD | D38: 3 % D39: 1 % D40: 1 % D41: 0 % D42: 1 % D43: 5 % |

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de marzo de 2017
Javier Rodríguez Luengo, Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines."

• Considerando el Informe de Gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 252/16.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 2 de febrero de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES**:

"PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 26 de enero de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento para los lotes 2 y 3 del contrato, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1:

| EMPRESA POR ORDEN CLASIFICACION | REDONDO Y GARCIA .S.A. | MAGAR S.L. | DIFERENCIA |
|------------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| BAJA SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO | 46 | 18.01 | 27.99 |
| BAJA MEDIA SUMINISTRO A DEMANDA | 23 | 2.75 | 20.25 |
| P1 | 10 | 3.92 | |
| P2 | 10 | 1.20 | |
| P3 | 60 | 17.60 | |

LOTE 2:

| EMPRESA POR ORDEN CLASIFICACION | REDONDO Y GARCIA | MAGAR S.L. | DIFERENCIA |
|------------------------------------|------------------|------------|------------|
| BAJA SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO | 42% | 31.01% | 10.99 |
| BAJA MEDIA SUMINISTRO A DEMANDA | 23% | 3.8% | 19.20 |
| P1 | 10 | 7.38 | |
| P2 | 10 | 2.06 | |
| P3 | 60 | 37.90 | |

LOTE 3:

| Nº PLICA | LICITADOR | P3 |
|----------|------------|----|
| 1 | MAGAR S.L. | 10 |

SEGUNDO.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido las garantías definitivas para responder de las obligaciones derivadas de los contratos por los siguientes importes:

Lote 1: 2.479,34 €

Lote 2: 2.479,34 €

Lote 3: 1.859,50 €

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES (lotes 2 y 3) a las siguientes empresas:



LOTE 1, EMISORES DE RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 46 %

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|-------------|------|-----------|----------------|
| ASPERSOR ½" | 800 | 13,50 | 10.800,00 |
| ASPERSOR ¾" | 1500 | 16,95 | 25.425,00 |
| DIFUSOR ½" | 700 | 3,11 | 2.177,00 |
| ROTATOR R-H | 400 | 12,75 | 5.100,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|---|---|
| EMISORES DE RIEGO | T5. RAIN BIRD T6. HUNTER T7. K RAIN /BLUEDROP T8. TORO/RIVERSA | D1: 30% D2: 30% D3: 30% D4: 2% |

LOTE 2, AUTOMATISMOS RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 42%

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|--------------------------------|-----|-----------|----------------|
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 1 EST | 160 | 110,85 | 17.736,00 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 2 EST | 90 | 146,63 | 13.196,70 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 4 EST | 30 | 158,36 | 4.750,80 |
| ELECTROVALVULA 1" ROSCA HEMBRA | 50 | 43,86 | 2.193,00 |
| ELECTROVALVULA 1 ½" R-H | 20 | 98 | 1.960,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA.

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|--|--|
| AUTOMATISMOS | T6. RAIN BIRD T7. TORO/RIVERSA T8. HUNTER T9. IRRITROL T10. BLUEDROP | D1: 30% D2: 2% D3: 30% D4: 30% D5: 30% |

LOTE 3, SUMINISTRO A DEMANDA OTROS GRUPOS DE SUMINISTRO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF B80299191, al haber obtenido 10 puntos en la valoración de su oferta, por un importe máximo, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y con los siguientes



porcentajes de descuento sobre tarifa oficial del año en curso para cada una de las marcas que aparecen a continuación:

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---|--|--|
| RIEGO LOCALIZADO | T39. RAIN BIRD T40. METAFIM /REGABER T41. EXTRULINE | D6: 5 % D7: 7 % D8: 1 % |
| TUBERIA | T42. URALITA T43. EXTRULINE T44. HIDROTEN T45. AVK | D9: 5 % D10: 1 % D11: 1 % D12: 1 % |
| MATERIAL ELECTRICIDAD | T46. VARTA T47. TORO T48. RAIND BIRD T49. 3M | D13: 2 % D14: 1 % D15: 5 % D16: 4 % |
| ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS | T50. TANGIT T51. COLLAK T52. BK T53. LOCTITE T54. BLUE DROP | D17: 1 % D18: 1 % D19: 5 % D20: 1 % D21: 1 % |
| UTILES | T55. RAIN BIRD T56. GARDENA T57. TORO T58. REMS T59. SUPER EGO | D22: 5 % D23: 1 % D24: 1 % D25: 1 % D26: 1 % |
| PIECERIO | T60. URALITA T61. JIMTEM T62. BK T63. AVK T64. ICA CONDUCCIONES T65. BLUEDROP | D27: 5 % D28: 1 % D29: 5 % D30: 5 % D31: 1 % D32: 1 % |
| VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES | T66. BK T67. JIMTEM T68. GAER T69. ARKAL T70. BLUEDROP | D33: 5 % D34: 1 % D35: 0 % D36: 1 % D37: 1 % |
| MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO) | T71. ESPIROFLEX T72. TATAY T73. HOZELOCK T74. FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A T75. BLUEDROP T76. RAIN BIRD | D38: 3 % D39: 1 % D40: 1 % D41: 0 % D42: 1 % D43: 5 % |



CUARTO.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su apartado 1, establece que "Cuando (...) por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables (...)". Teniendo en cuenta el informe de la unidad proponente, en el que indica la imposibilidad técnica de realizar el objeto del contrato dentro de este ejercicio, se propone al órgano de contratación, previo informe de la Intervención Municipal, el reajuste de anualidades asignando el crédito de 2016, al ejercicio 2017.

El apartado 2 de este artículo indica que será necesaria la conformidad del contratista, pero teniendo en cuenta que el reconocimiento de obligaciones se produce

una vez realizados los trabajos y aún no se ha formalizado el contrato no se considera necesario llevar a cabo este trámite.

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por las diferentes empresas se ha procedido a entregar toda la documentación

Por la intervención municipal se ha emitido Certificado de existencia de crédito en el año 2017 en la partida presupuestaria 32 17100 22119.

La adopción del acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato asignando el crédito de 2016, al ejercicio 2017.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de del contrato SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES a las siguientes empresas:

LOTE 1, EMISORES DE RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 46%

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|-------------|------|-----------|----------------|
| ASPERSOR ½" | 800 | 13,50 | 10.800,00 |
| ASPERSOR ¾" | 1500 | 16,95 | 25.425,00 |
| DIFUSOR ½" | 700 | 3,11 | 2.177,00 |
| ROTATOR R-H | 400 | 12,75 | 5.100,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA



| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|--|---|
| EMISORES DE RIEGO | T9. RAIN BIRD T10. HUNTER T11. K RAIN /BLUEDROP T12. TORO/RIVERSA | D1: 30% D2: 30% D3: 30% D4: 2% |

LOTE 2, AUTOMATISMOS RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 42 %

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE MPONIBLE |
|--------------------------------|-----|-----------|---------------|
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 1 EST | 160 | 110,85 | 17.736,00 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 2 EST | 90 | 146,63 | 13.196,70 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 4 EST | 30 | 158,36 | 4.750,80 |
| ELECTROVALVULA 1" ROSCA HEMBRA | 50 | 43,86 | 2.193,00 |
| ELECTROVALVULA 1 ½" R-H | 20 | 98 | 1.960,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA.

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|--|--|
| AUTOMATISMOS | T11. RAIN BIRD T12. TORO/RIVERSA T13. HUNTER T14. IRRITROL T15. BLUEDROP | D1: 30% D2: 2% D3: 30% D4: 30% D5: 30% |

LOTE 3, SUMINISTRO A DEMANDA OTROS GRUPOS DE SUMINISTRO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF B80299191, al haber obtenido 10 puntos en la valoración de su oferta, por un importe máximo, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y con los siguientes porcentajes de descuento sobre tarifa oficial del año en curso para cada una de las marcas que aparecen a continuación:

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|-----------------------------|---|--|
| RIEGO LOCALIZADO | T77. RAIN BIRD T78. METAFIM /REGABER T79. EXTRULINE | D6: 5 % D7: 7 % D8: 1 % |
| TUBERIA | T80. URALITA T81. EXTRULINE T82. HIDROTEN T83. AVK | D9: 5 % D10: 1 % D11: 1 % D12: 1 % |
| MATERIAL ELECTRICIDAD | T84. VARTA T85. TORO T86. RAIN BIRD T87. 3M | D13: 2 % D14: 1 % D15: 5 % D16: 4 % |
| ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS | T88. TANGIT T89. COLLAK T90. BK T91. LOCTITE T92. BLUE DROP | D17: 1 % D18: 1 % D19: 5 % D20: 1 % D21: 1 % |



| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO.% |
|---|--|--|
| UTILES | T93. RAIN BIRD T94. GARDENA T95. TORO T96. REMS T97. SUPER EGO | D22: 5 % D23: 1 % D24: 1 % D25: 1 % D26: 1 % |
| PIECERIO | T98. URALITA T99. JIMTEM T100. BK T101. AVK T102. ICA CONDUCCIONES T103. BLUEDROP | D27: 5 % D28: 1 % D29: 5 % D30: 5 % D31: 1 % D32: 1 % |
| VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES | T104. BK T105. JIMTEM T106. GAER T107. ARKAL T108. BLUEDROP | D33: 5 % D34: 1 % D35: 0 % D36: 1 % D37: 1 % |
| MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO) | T109. ESPIROFLEX T110. TATAY T111. HOZELOCK T112. FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A T113. BLUEDROP T114. RAIN BIRD | D38: 3 % D39: 1 % D40: 1 % D41: 0 % D42: 1 % D43: 5 % |

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 3 de marzo de 2017.

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **CONSIDERANDO** el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 2 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-252/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|---|

Presupuesto: 2017.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 32 | 17100 | 22119 | 22017000681 | 165.000,00 | |

MATERIAL DE RIEGO

IMPORTE EUROS:



- CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS

(165.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 252/2016 REAJUSTE ANUALIDADES, SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PPYJJ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000675.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2017. 10:12. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato asignando el crédito de 2016, al ejercicio 2017.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de del contrato SUMINISTRO DE UTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES a las siguientes empresas:

LOTE 1, EMISORES DE RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 46%

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE IMPONIBLE |
|---------------|------|-----------|----------------|
| ASPERSOR 1/2" | 800 | 13,50 | 10.800,00 |
| ASPERSOR 3/4" | 1500 | 16,95 | 25.425,00 |
| DIFUSOR 1/2" | 700 | 3,11 | 2.177,00 |
| ROTATOR R-H | 400 | 12,75 | 5.100,00 |



SUMINISTRO A DEMANDA

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|---|---|
| EMISORES DE RIEGO | T13. RAIN BIRD T14. HUNTER T15. K RAIN /BLUEDROP T16. TORO/RIVERSA | D1: 30% D2: 30% D3: 30% D4: 2% |

LOTE 2, AUTOMATISMOS RIEGO a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A. con CIF A28021350 al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta por un importe máximo, IVA incluido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) y en las siguientes condiciones:

SUMINISTRO MINIMO GARANTIZADO

El descuento lineal sobre base imponible para todos los productos del siguiente cuadro es 42 %

| ARTICULO | UD | PRECIO UD | BASE MPONIBLE |
|--------------------------------|-----|-----------|---------------|
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 1 EST | 160 | 110,85 | 17.736,00 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 2 EST | 90 | 146,63 | 13.196,70 |
| CAJA CONEXIÓN BLUETOOTH 4 EST | 30 | 158,36 | 4.750,80 |
| ELECTROVALVULA 1" ROSCA HEMBRA | 50 | 43,86 | 2.193,00 |
| ELECTROVALVULA 1 ½" R-H | 20 | 98 | 1.960,00 |

SUMINISTRO A DEMANDA.

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|---------------------|--|--|
| AUTOMATISMOS | T16. RAIN BIRD T17. TORO/RIVERSA T18. HUNTER T19. IRRITROL T20. BLUEDROP | D1: 30% D2: 2% D3: 30% D4: 30% D5: 30% |

LOTE 3, SUMINISTRO A DEMANDA OTROS GRUPOS DE SUMINISTRO a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF B80299191, al haber obtenido 10 puntos en la valoración de su oferta, por un importe máximo, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y con los siguientes porcentajes de descuento sobre tarifa oficial del año en curso para cada una de las marcas que aparecen a continuación:

| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|-----------------------------|---|--|
| RIEGO LOCALIZADO | T115. RAIN BIRD T116. METAFIM /REGABER T117. EXTRULINE | D6: 5 % D7: 7 % D8: 1 % |
| TUBERIA | T118. URALITA T119. EXTRULINE T120. HIDROTEN T121. AVK | D9: 5 % D10: 1 % D11: 1 % D12: 1 % |
| MATERIAL ELECTRICIDAD | T122. VARTA T123. TORO T124. RAIND BIRD T125. 3M | D13: 2 % D14: 1 % D15: 5 % D16: 4 % |
| ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS | T126. TANGIT T127. COLLAK T128. BK T129. LOCTITE | D17: 1 % D18: 1 % D19: 5 % D20: 1 % |



| GRUPO DE SUMINISTRO | TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO | DTO. % |
|--|---|--|
| | T130. BLUE DROP | D21: 1 % |
| UTILES | T131. RAIN BIRD T132. GARDENA T133. TORO T134. REMS T135. SUPER EGO | D22: 5 % D23: 1 % D24: 1 % D25: 1 % D26: 1 % |
| PIECERIO | T136. URALITA T137. JIMTEM T138. BK T139. AVK T140. ICA CONDUCCIONES T141. BLUEDROP | D27: 5 % D28: 1 % D29: 5 % D30: 5 % D31: 1 % D32: 1 % |
| VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES | T142. BK T143. JIMTEM T144. GAER T145. ARKAL T146. BLUEDROP | D33: 5 % D34: 1 % D35: 0 % D36: 1 % D37: 1 % |
| MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO) | T147. ESPIROFLEX T148. TATAY T149. HOZELOCK T150. FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A T151. BLUEDROP T152. RAIN BIRD | D38: 3 % D39: 1 % D40: 1 % D41: 0 % D42: 1 % D43: 5 % |

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/89.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS. (EXPTE. 30/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS DE ALCORCON (Expte 30/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 30/2017 relativo



al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de Diciembre de 2.016 del Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y PPJJ y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS IVA incluido (720.000 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a las siguientes anualidades:

| | Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2017 (mayo –dic) | 133.333,33 € | 106.666,67 € |
| 2018 (ene-dic) | 200.000,00 € | 160.000,00 € |
| 2019 (enero-abril) | 66.666,67 € | 53.333,33 € |

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de marzo de 2017
Javier Rodríguez Luengo Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 30/2017 (SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS DE ALCORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 2 de Febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 30/2017 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de Diciembre de 2.016 del Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y PPJJ y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS IVA incluido (720.000 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a las siguientes anualidades:

| | Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2017 (mayo -dic) | 133.333,33 € | 106.666,67 € |
| 2018 (ene-dic) | 200.000,00 € | 160.000,00 € |
| 2019 (enero-abril) | 66.666,67 € | 53.333,33 € |

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2.017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14, se remite expediente de contratación número 30/17 relativo al contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES DE ALCORCON y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS) clasificándolo en la categoría 27 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con pluridad de criterios de adjudicación, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCS. Respecto a la valoración de las proposiciones, los criterios establecidos son acordes a las prestaciones objeto del contrato y lo previsto en el art. 150 del TRLCS, si bien se estima oportuno aclarar el alcance del criterio establecido en el apartado 9.2 de la cláusula 1ª del PCAP, relativo a la cesión de un vehículo al encargado (1,0 punto) que se corresponde con lo indicado igualmente al respecto en el PPT.

En el criterio debería señalarse que se corresponde con el encargado **municipal** del servicio, tal y como se señala en el PPT remitiéndolo a lo previsto en éste. En el PPT sería conveniente igualmente indicar si la cesión será de titularidad, pasando el vehículo a ser de propiedad municipal, o bien de uso durante el plazo de vigencia del contrato, y quien asumirá en este caso los costes el seguro y de combustible, así como las reparaciones.

Se establece que el contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al disponer de un valor estimado de 1.190.082,64 euros, superior al establecido en el artículo 13 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten el DEUC (documento europeo único de contratación) conforme lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCS, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la

Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 13/2016, de 22 de diciembre a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS).



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

II.- Atendiendo al plazo de duración del contrato (2 años más una posible prórroga de igual duración) el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, y a los siguientes 2018 y 2019. La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, junto con su financiación por los importes que se indican con cargo a los ejercicios 2018 y 2019. Por tanto la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de aclarar el criterio relativo a la "cesión de vehículo" esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 16 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ACLARATORIO SOBRE CESIÓN DE VEHÍCULO EN CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN.

Atendiendo a las aclaraciones sobre la cesión de un vehículo como mejora (apartado 9.2 del PCAP) en el contrato citado, solicitadas en el informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica exponemos:



1. La cesión del vehículo será de titularidad a favor del servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón a todos los efectos pasando a ser propiedad municipal.
2. Los costes de Reparaciones, combustible y seguro serán asumidas por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Las características del vehículo serán: Vehículo nuevo tipo furgón ligero mixto 5 plazas/carga con red móvil de separación de carga y con bola porta remolques de 750 Kg homologada tipo Dacia Dokker o similar con serigrafía en puertas delanteras según modelo municipal.
4. El uso del vehículo será para el encargado municipal del seguimiento del mantenimiento de áreas de juego.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón a 16 de febrero de 2017

El Técnico Municipal José Luis Muñoz García”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de marzo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2017 |
|---|---|---------------------------------|----------------|
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | GC |
| Nº de fiscalización: 103 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 30/2017 | |
| Objeto: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN | | | |
| Importe: | Partida: | Fase del Gasto: | Nº Operación: |
| 720.000,00 € | 32-171.00-213.02 | AD | 220170000843 |
| Plurianual: SI | Anualidades: 2017: Mto. Preventivo 133.333,33.- €, Mto. Correctivo 106.666,67 € 2018: Mto. Preventivo 200.000,00.- €, Mto. Correctivo 160.000,00 € 2019: Mto. Preventivo 66.666,67.- €, Mto. Correctivo 53.333,33 € | | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: | Tramitación: | Forma: | |
| SERVICIOS | ORDINARIA | ABIERTO | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo de 240.000,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). | | | |



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/03/2017. 10:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-30/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 32 | 17100 | 21302 | 22017000770 | 240.000,00 | |

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-30/2017. SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220170000843.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/03/2017. 10:42. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 30/2017 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de Diciembre de 2.016 del Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y PPJJ y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS IVA incluido (720.000 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por plazo máximo de DOS AÑOS.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEL GASTO** correspondiente, conforme a las siguientes anualidades:

| | Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2017 (mayo -dic) | 133.333,33 € | 106.666,67 € |
| 2018 (ene-dic) | 200.000,00 € | 160.000,00 € |
| 2019 (enero-abril) | 66.666,67 € | 53.333,33 € |

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

7/90.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR B "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1 EUC/16).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 8 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA FASE I DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 8 de MARZO de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Fase I de las obras de urbanización interior del subsector público del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero".

Con fecha 31 de enero de 2017 y R/E nº 4867 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud suscrita por IKEA Ibérica S.A. e Inmobiliaria Bricolaje Bricoman SLU por la que se aporta, para su tramitación, una propuesta de estatutos para constituir la EUCC de la Fase I de obras de urbanización interior del subsector público, en cumplimiento de la obligación que lo es de la propiedad del suelo tan y como se desprende del art. 12 de las NN.UU del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".

Visto su contenido, nos cumple informar:

En interés del funcionamiento de la propia Entidad, podría ser de interés o necesario que su art. 3 previese la necesidad de inscribir las cuotas en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio del régimen definido en el art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Y del carácter real, no personal, del deber de conservar (arts. 126 y 178 del RG, por analogía), lo que puede ser trascendente a los efectos de los arts. 13.e) y 9 (párrafo 1º de la página 9) de los estatutos.

Tal y como afirma la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 410/2013 de 8 de noviembre de 2013, recogiendo otra jurisprudencia como la del juzgado nº 11 de 4 de octubre de 2012, y del propio Tribunal Supremo (14 de marzo de 1.989), es perfectamente legal la duración no definida (indefinida) de las Entidades de Conservación, ya que tiene por finalidad atender a situaciones de dificultad o imposibilidad en la actuación municipal, siendo conforme a Derecho la previsión en los Estatutos del consentimiento previo del Ayuntamiento para su disolución.

Pero la duración será indefinida mientras concurren las circunstancias de dificultad o imposibilidad señaladas.

El art. 7 de la propuesta de estatutos define un plazo de duración de la Entidad de 15 años a contar desde la fecha de su inscripción, pero dicho plazo debe considerarse como meramente orientativo, por cuanto lo importante, como se ha visto, no es el transcurso del plazo en sí, sino que sigan concurriendo las circunstancias de dificultad o imposibilidad señaladas, dificultades o imposibilidades que pueden desaparecer incluso antes de que el aludido plazo trascurra.



Por lo tanto, entendemos que los arts. 7 y 39.1.b) de los Estatutos debe tomar en consideración estas circunstancias jurisprudencialmente afirmadas, conclusión que se refuerza con la sola lectura del art. 12 de las NN.UU. del Plan Parcial, que no establece plazo, ni tan siquiera orientativo, aunque nada impide que tal plazo siga apareciendo, si bien con el mencionado carácter.

Los arts. 4, 10 y 33 de los Estatutos deben hacerse eco del principio de actos propios, y explicar que si la Entidad no se hace cargo de los servicios de alumbrado público – instalación incluida- y de abastecimiento y alcantarillado de agua a las zonas verdes lo es porque el Ayuntamiento, en el primer caso, ya ha contratado esas obras y servicios con el pliego de alumbrado vigente para todo el Municipio, y en el segundo de los casos, por hallarse en este momento en gestión por parte del CYII. Si dicho pliego o dicha gestión variase, la Entidad deberá hacerse cargo de esos servicios, sin perjuicio de que en tal caso haya de reformularse el sistema de subvención.

También es conforme al principio de actos propios y así debe reflejarse, el pago por parte del Ayuntamiento del agua de riego de las zonas verdes dado que ya ha dado de alta a su nombre los contadores. En lo referente a la señalética, la justificación se halla en que ésta pende de un pliego de Conservación, ya contratado.

Si el modo de gestión de los servicios anteriores fuese alterado, la Entidad se haría cargo de tales servicios, debiendo preverse otros sistemas de subvención, visto el art. 136.3 de la LS-CM.

En general, se comparte la idea de que las cuotas sean calculadas por una media entre la edificabilidad y la superficie de suelo de las parcelas privativas cuya urbanización se recepcione, dado que ambos elementos influyen en el valor del suelo urbanizado, así como la idea de que el demanio no asuma cargas de conservación mientras se gestione directamente por el Ayuntamiento sin mediar concesionario. También se comparte en lo general la idea de que las cuotas se vayan recalculando a medida que nuevas parcelas lucrativas se vayan incorporando al proceso urbanizador, o que para el demanio se concione. No obstante, en el art. 11 se deberá contemplar como supuesto de recálculo de cuota la eventualidad de que la concesión o gestión indirecta se extinga, supuesto éste en el que el dominio público volverá a quedar sin cargas.

El art. 16 debe aludir al eventual concesionario como miembro de la asamblea general, con plenitud de derechos y deberes.

Los arts. 20.4 y 26 de los estatutos puede ser incompatible con lo establecido en el art. 29 del RG. Con carácter general, los acuerdos de las Entidades de Conservación se adoptan por mayoría de cuotas, de las que en cada momento sumen 100, mayoría solo de cuotas que ha de ser simple (superior al 50%), y solo para determinados supuestos, esa mayoría de cuotas puede incrementarse por encima del umbral de la mayoría simple. Lo estatutos no presentan ningún supuesto de mayoría simple, que debe ser el general. El art. 34.3 de los Estatutos debe dejar claro, sin perjuicio de otras vías, incluso jurisdiccionales, que el Consejo Rector no puede proceder por vía de apremio contra ningún moroso si no es por delegación del Municipio. En defecto de tal delegación, quien actúa por vía de apremio es el Municipio a solicitud del Consejo Rector según impreso normalizado aprobado por este Ayuntamiento. El art. 36.6 debe dejar claro que el Ayuntamiento contra quien se dirige es contra la Entidad, no contra sus miembros, toda vez que la Entidad tiene su propia personalidad, siendo de aplicación analógica lo establecido en los arts. 181 y ss. del RG.

El supuesto de disolución del art. 39.1.c) debe clarificarse, y el apartado 2 de ese mismo precepto debe añadir que será requisito imprescindible para la disolución el correcto y adecuado cumplimiento de las obligaciones, lo que debe ser coherente con la afirmación



del art. 36.2 de sus Estatutos. En caso de incumplimiento de la Entidad habrá que estar a los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos, expropiación de facultades siendo beneficiaria la Entidad, o vía de apremio, pero en ningún caso a la disolución.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Fase I de las obras de urbanización interior del subsector público del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero" con entrada en este Ayuntamiento 31 de enero de 2017 y R/E nº 4867, por un 65,6% de las cuotas; otorgando un plazo de 15 días a la iniciativa privada para la presentación de un documento ajustado a este acuerdo, y al resto de informes municipales obrantes en el expediente.

Segundo: Facultar a la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para apreciar, mediante Decreto, la corrección de la documentación que según el dispositivo anterior ha de presentarse, dando eficacia a la aprobación inicial.

Tercero: Una vez emitido el Decreto a que se refiere el expositivo segundo, tramitar el expediente sometiéndolo a un periodo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de las bases y estatutos en el BOCM, y notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, en cuya notificación se hará mención del BOCM en que se inserte el aludido acuerdo (art. 161.3 del RG).

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 8 de marzo de 2017. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Fase I de las obras de urbanización interior del subsector público del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero" con entrada en este Ayuntamiento 31 de enero de 2017 y R/E nº 4867, por un 65,6% de las cuotas; otorgando un plazo de 15 días a la iniciativa privada para la presentación de un documento ajustado a este acuerdo, y al resto de informes municipales obrantes en el expediente.

Segundo: Facultar a la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para apreciar, mediante Decreto, la corrección de la documentación que según el dispositivo anterior ha de presentarse, dando eficacia a la aprobación inicial.

Tercero: Una vez emitido el Decreto a que se refiere el expositivo segundo, tramitar el expediente sometiéndolo a un periodo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de las bases y estatutos en el BOCM, y notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas,



en cuya notificación se hará mención del BOCM en que se inserte el aludido acuerdo (art. 161.3 del RG).

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 8 de marzo de 2016
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos de la Fase I de las obras de urbanización interior del subsector público del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero" con entrada en este Ayuntamiento 31 de enero de 2017 y R/E nº 4867, por un 65,6% de las cuotas; otorgando un plazo de 15 días a la iniciativa privada para la presentación de un documento ajustado a este acuerdo, y al resto de informes municipales obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para apreciar, mediante Decreto, la corrección de la documentación que según el dispositivo anterior ha de presentarse, dando eficacia a la aprobación inicial.

TERCERO.- Una vez emitido el Decreto a que se refiere el expositivo segundo, tramitar el expediente sometiéndolo a un **PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA** de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de las bases y estatutos en el BOCM, y notificación personal a todos los titulares del dominio y de las cargas, en cuya notificación se hará mención del BOCM en que se inserte el aludido acuerdo (art. 161.3 del RG).

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/91.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 6/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 9 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE



URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 6/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 6/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con mejor precio como único criterio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2016 redactado por el Jefe de Sección - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (158.461,60 euros) incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de julio de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.615,40 euros) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y disponer las siguientes anualidades:

- Año 2018 (1 enero a 31 de diciembre): 79.230,80 euros.
- Año 2019 (1/01/19 al 30/06/2019): 39.615,40 euros.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de marzo de 2017
Ana María González Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 6/2017 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON)

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 13 de febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 30 de noviembre de 2016 por el Jefe de Sección-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de Sección - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 6/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con mejor precio como único criterio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2016 redactado por el Jefe de Sección - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (158.461,60 euros) incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de julio de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.615,40 euros) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y disponer las siguientes anualidades:

- Año 2018 (1 enero a 31 de diciembre): 79.230,80 euros.
- Año 2019 (1/01/19 al 30/06/2019): 39.615,40 euros.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15, se remite expediente de contratación número 6/17 relativo al contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE DE ALCORCON y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS) clasificándolo en la categoría 1 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS.

Se establece que el contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al disponer de un valor estimado de 223.728,00 euros, superior al establecido en el artículo 13 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten el DEUC (documento europeo único de contratación) conforme lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCS, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido



mediante su acuerdo 13/2016, de 22 de diciembre a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Atendiendo al plazo de duración del contrato (2 años más una posible prórroga de un año de duración) el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, y a los siguientes 2018 y 2019. La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, junto con su financiación por los importes que se indican con cargo a los ejercicios 2018 y 2019. Por tanto la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSF).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el



documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de marzo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2017 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | GC |
| Nº de fiscalización: 107 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 6/2017 | |
| Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | | |
| Importe: | Partida: | Fase del Gasto: | Nº Operación: |
| 158.461,60 € | 13-920.01-213.00 | AD | 220170000844 |
| Plurianual: SI Anualidades: 2017: Mto. Preventivo 27.515,40.- €, Mto. Correctivo 12.100,00 € 2018: Mto. Preventivo 55.030,80.- €, Mto. Correctivo 24.200,00 € 2019: Mto. Preventivo 27.515,40.- €, Mto. Correctivo 12.100,00€ | | | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: | Tramitación: | Forma: | |
| SERVICIOS | ORDINARIA | ABIERTO | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo de 39.615,40 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2017. 09:38. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-6/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|-------------------------|---|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 13 | 92001 | 21300 | 22017000775 | 39.615,40 | |

MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.615,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-6/2017. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000844.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2017. 09:38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 6/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con mejor precio como único criterio, así como el pliego de

prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2016 redactado por el Jefe de Sección - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (158.461,60 euros) incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de julio de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (39.615,40 euros) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y disponer las siguientes anualidades:

- Año 2018 (1 enero a 31 de diciembre): 79.230,80 euros.
- Año 2019 (1/01/19 al 30/06/2019): 39.615,40 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/92.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "NOVALTU S.A." CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES. (EXPTE. 214/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 10 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NOVALTIU, S.A. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2017 POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES (EXPTE. 214/15)

Celebrado el procedimiento licitatorio, correspondiente al contrato de suministro denominado SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES y adjudicados los diferentes lotes licitados en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de



Gobierno Local el pasado 17 de enero de 2017, NOVATILU, mediante escrito presentado el pasado 8 de febrero de 2017, en oficina de Correos, ha presentado recurso de reposición contra el mismo, fundamentado en la incorrecta exclusión de su oferta al Lote 2, 3 y 4.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 17 de agosto de 2016; y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 27 de febrero de 2017; y por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2017, así como por la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, documentación toda ella que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

"Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. Mateu Homs Miralpeix, con fecha 8 de febrero de 2017, en nombre y representación de la empresa NOVATILU, S.L.U., contra la exclusión de su proposición al procedimiento nº 214/2015 de licitación del contrato de SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES, **DESESTIMANDO** el mismo a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Mantenimiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 27 de febrero y por el Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo, ambos de 2017"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de marzo de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana Maria González González"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR NOVATILU, SLU, CON MOTIVO DE SU EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BOLARDOS POR LOTES, Expte. 214/15

Con registro de entrada 9232/2017, y fecha de entrada en el Ayuntamiento de 17 de febrero de 2017, se ha recibido escrito por el que D. Mateu Homs Miralpeix, en nombre y representación de la empresa NOVATILU, S.L.U., interpone, con fecha de presentación en Correos de 8 de febrero de 2017, recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión de dicha empresa en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de bolardos por lotes, expediente 214/2015.

ANTECEDENTES

I. la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación nº 214/2015 relativo al SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones



técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, el de 30 de septiembre de 2015.

II. Aprobado el expediente de contratación se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la convocatoria de licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 245 de fecha 13 de octubre de 2015.

III.- Tras finalizar el periodo de licitación, La Mesa de Contratación, el 4 de noviembre de 2015, procedió a la apertura y calificación del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las tres empresas presentadas al procedimiento:

- FUNDUCTIL TARREGA S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.
- NOVATILU S.L.U.

IV.- El 16 de noviembre de 2015, la Mesa declaró la admisión de las tres empresas licitadoras; y procedió a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

V.- El 9 de marzo de 2016, la unidad proponente emite informe en el que indica que la empresa NOVATILU S.L. U. incumple las características del PCAP y establece el resultado de la valoración de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

VI.- Dicho informe se presenta a la sesión de la Mesa de Contratación de 12 de abril de 2016. En dicha sesión se acuerda excluir la oferta presentada por NOVATILU S.L.U. por no cumplir las características incluidas en los Pliegos que rigen la licitación. En el mismo acto, se procede a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica) y del sobre 2-B (criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas), entregándose el contenido de los mismos a los técnicos encargados de su valoración.

V.- Dicho acuerdo se notificó por correo electrónico el 13 de abril de 2016, fundamentando la exclusión en el incumplimiento de las características del criterio recogido en el apartado 9.3 de la cláusula 1 del PCAP que se reproduce a continuación:

"9.3. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Ponderación 40 puntos

La totalidad de los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

• Por presentar modelos de bolardo con las mismas características técnicas (dimensiones, diseño, capacidad...) que las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 10 puntos

• Garantía ante la corrosión: 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al licitador que presente un mayor plazo de garantía de los bolardos ante la corrosión. El



resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal en función del plazo de garantía ante la corrosión ofertado.

• Inalterabilidad de la pintura: 10 puntos. Se otorgarán los 10 puntos al licitador que presente un mayor plazo de garantía de inalterabilidad de la pintura de los bolardos. El resto de licitadores serán puntuados linealmente en función del plazo de garantía ofertado.

• Calidad de las variantes: 10 puntos. Se repartirán de manera directamente proporcional entre las empresas admitidas en función de las características, planos, certificados, de cada una de las variantes que presenten. Se consideran los criterios de calidad aquellos tales como los espesores de material, la resistencia o la calidad del sistema de cierre de los bolardos extraíbles.

Para la valoración de este criterio y elección de los bolardos más adecuados, se constituirá una comisión en la que se integrarán los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento.

Dicha comisión podrá considerar el desechar aquellas variantes que a su juicio no cumplan los estándares mínimos de calidad.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, PARA CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE LOS LICITADORES PRESENTEN OFERTA.

Sobre 2 A Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

A fin de valorar el criterio señalado con el número 9.3., conforme a lo requerido en las condiciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un plano debidamente acotado del material a suministrar y/o catálogos y/o fichas técnicas, así como los distintos certificados donde se pueda comprobar la calidad del mismo y el cumplimiento de la formativa.

La no presentación de dicha documentación será objeto de la expulsión del licitador, o de la variante presentada."

Este apartado 9.3 de la cláusula 1 del PCAP, se refiere a su vez a las características técnicas que deben respetar los bolardos, independientemente del modelo que se presente, y que se recogen en la cláusula 4 del PPT.

VI.- Con fecha 14 de mayo de 2016 interpusieron recurso de alzada contra el acuerdo de exclusión, exponiendo que habían mantenido conversaciones con el técnico de mantenimiento y se había producido una confusión en las medidas de los bolardos que habían reflejado en las fichas técnicas. Fundamentaron su recurso en que las medidas de altura que figuran en las fichas técnicas se corresponden a la parte de superficie del bolaro, la parte visible una vez instalada; y que las medidas, incluida la cimentación cumplen las establecidas en el PPT, para los lotes 2, 3 y 4. En el caso del Lote 3 consideran, además, que la exclusión no fundamenta por qué los bolardos ofertados en las fichas técnicas no cumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad. Solicitan que se



estudien las aclaraciones presentadas en cuanto a las características técnicas de la oferta y se deje sin efecto el acuerdo de exclusión de los lotes 2, 3 y 4.

VII.- En escrito de la unidad proponente de 17 de agosto de 2016, se indica que en la documentación aportada por el licitador las acotaciones no se corresponden con las indicadas en el escrito del recurso; y que, en conversación telefónica, el licitador había asumido que en la redacción de dicho documento se cometió un error y sólo se indicaron las medidas del bolardo en superficie. Sin dudar de esta afirmación, la documentación técnica aportada por el licitador refleja unas dimensiones más reducidas que las mínimas establecidas en el PPT y en la normativa de accesibilidad. No habiendo aportado otras pruebas adicionales que demuestren que las medidas indicadas en el recurso son las válidas y no las que figuran en las fichas presentadas en la licitación, éstas no se ajustan a los requisitos establecidos y por tanto no cabe estimar las alegaciones del licitador.

VIII.- El 11 de noviembre de 2016, tras los informes de la unidad proponente, la mesa de contratación procedió a acordar la propuesta de clasificación de las ofertas admitidas y a elevar la propuesta de adjudicación a las empresas clasificadas en primer lugar.

IX.- El 15 de diciembre de 2016, tras reajustar las anualidades, se requirió la documentación a las empresas propuestas como adjudicatarias.

X.- El 18 de enero de 2017 se acordó la adjudicación de los lotes, de conformidad con los informes emitidos por la unidad proponente y asumidos por la mesa de contratación, a las siguientes empresas:

- *LOTE N º 1: FUNDÚCTIL TARREGA S.L.*
- *LOTE N º 2, FUNDÚCTIL TARREGA S.L.*
- *LOTE N º 3, FUNDÚCTIL TARREGA S.L.*
- *LOTE N º 4, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.*

XI.- Dicho acuerdo se notificó el 25 de enero de 2017.

XII.- Con registro de entrada 9232/2017, y fecha de 17 de febrero de 2017, se ha recibido escrito, por el que D. Mateu Homs Miralpeix, en nombre y representación de la empresa NOVATILU, S.L.U., interpone, con fecha 8 de febrero de 2017, recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión de dicha empresa en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de bolardos por lotes, expediente 214/2015, con en base en los mismos fundamentos. En dicho escrito indica que en la notificación del acuerdo de adjudicación se indica que se excluye a NOVATILU, S.L.U.; que presentó recurso de alzada del que no ha obtenido resolución. Reitera los fundamentos expuestos en dicho recurso de alzada respecto al cumplimiento de las características técnicas, y solicita que se fundamente porqué en el lote 3 no cumple la normativa vigente en materia de accesibilidad. Vuelve a solicitar que se deje sin efecto el acuerdo de exclusión.



XIII.- Se ha solicitado informe a la unidad técnica. En dicho informe, de 27 de febrero de 2017, recibido el 7 de marzo de 2017, se indica que ya emitieron Informe el 17 de agosto de 2016; y que las dimensiones de los bolardos correspondientes al lote 3 son las mismas que las correspondientes al Lote 2, al que se suma la banda reflectante conforme a la legislación en materia de accesibilidad. En consecuencia, si las dimensiones del Lote 2 son incorrectas, también lo son las del Lote 3.

Con base en los antecedentes expuestos se formulan las siguientes consideraciones:

1.- El artículo 145 del TRLCSP, establece que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".

2.- El apartado 2 del artículo 62 del RGLCAP, establece lo que " (...) el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición"

3.- Además, el artículo 84 del RGLCAP, indica que "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".

4.- En el RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las funciones de la mesa de contratación en el artículo 22. En su apartado b) se señala que la mesa de contratación "Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

En el PCAP se establecía como criterio de adjudicación, sujeto a un juicio de valor, la presentación de modelos de bolardos que cumplieren las características técnicas indicadas en el PPT. Esta valoración se haría a través de la documentación técnica del sobre 2 A. El análisis de dicha documentación puso de manifiesto el incumplimiento de las características técnicas, de obligado cumplimiento, indicadas en el PPT. Posteriormente, tanto verbalmente como por escrito, NOVATILU ha admitido que por error no se recogieron en las fichas técnicas las dimensiones exactas.

Las ofertas no se pueden modificar. Como indica el artículo 84 del RGLCAP, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteren su sentido, no sería causa de exclusión; pero en el caso que nos ocupa, las cifras contempladas



alteran totalmente el sentido de lo que se quiere contratar, pues la oferta presentada no cumple las dimensiones establecidas como requisitos obligatorios en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador no se ha apercibido de su error hasta que se le ha comunicado la exclusión, por no cumplir los requisitos exigidos, hecho que no es revisable.

5.- Por la Asesoría Jurídica Municipal con esta misma fecha se ha emitido informe dando conformidad al contenido y propuesta que se efectúa en el presente informe.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano competente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. Mateu Homs Miralpeix, con fecha 8 de febrero de 2017, en nombre y representación de la empresa NOVATILU, S.L.U., contra la exclusión de su proposición al procedimiento nº214/2015 de licitación del contrato de SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES, **DESESTIMANDO** el mismo a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Mantenimiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 27 de febrero y por el Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo, ambos de 2017"

Alcorcón, a 8 de marzo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NOVATILU, S.L.U. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EL 17 DE ENERO DE 2017 POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES – EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 214/2015.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de marzo del corriente ha sido remitido a esa Asesoría Jurídica el expediente nº 214/2015 relativo a SUMINISTRO DE BOLARDOS (por Lotes) a fin de la emisión de informe jurídico relativo a la procedencia de desestimar el recurso de reposición presentado por NOVATILU, S.L.U. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de corriente, por el que se adjudicaron los diferentes lotes objeto de suministro, con exclusión de la oferta presentada por éste.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica se emite el presente informe.

Vista la tramitación efectuada por el Servicio de Contratación y Patrimonio y producida la adjudicación del contrato a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, celebrada el pasado 12 de abril de 2016 en la que se excluyó la oferta presentada por NOVATILU, éste una vez recibido el 25 de enero del



corriente la comunicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de enero ha presentado recurso de reposición contra el mismo.

A) Competencia y plazo para resolver.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el mismo, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

B) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El escrito tiene la naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112, 114 y apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiendo ser admitido pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 117 y 124 del mismo texto legal, de tiempo y forma.

C) Fundamentos jurídicos materiales.

La Técnico que suscribe estima que las consideraciones que se efectúan por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en su informe de fecha 8 de marzo del corriente, a la vista de los informes técnicos de fecha 17 de agosto de 2016 y de 27 de febrero de 2017, son correctas y ajustadas a las disposiciones aplicables del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre (TRLCSF).

CONCLUSIÓN

Salvo mejor criterio es procedente la admisión del recurso de reposición presentado por NOVATILU, S.L.U. y su desestimación a la vista de los informes del Servicio de Contratación y de los Ingenieros de la Concejalía de Mantenimiento y Conservación.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 8 de marzo de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Mantenimiento, de fecha 27 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: RECURSO EXCLUSIÓN LICITACIÓN SUMINISTRO BOLARDOS.

En contestación a la Nota de Régimen Interior recibida, en relación al recurso de la empresa NOVATILU por la exclusión de la misma de la licitación del



contrato de Suministro de bolardos para el año 2016; ponemos en su conocimiento que:

- En el escrito se refleja que se presentó Recurso de Alzada con fecha 14 de mayo de 2016, del que no se ha dictado Resolución alguna, por el que se realiza este nuevo recurso.
- Que con fecha 17 de agosto de 2016 fue emitido ya informe en relación al Recurso de Alzada mencionado, del que se adjunta copia.
- Que las dimensiones de los bolardos correspondientes al lote 3 son las mismas que las correspondientes al lote nº 2, al que se suma la banda reflectante conforme a la legislación en materia de accesibilidad. En consecuencia, si las dimensiones del Lote nº 2 son incorrectas, también los son las del Lote nº 3.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 27 de febrero de 2017

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DE SECCIÓN, Fdo.
Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL ING. TÍC. DE OBRAS PÚBLICAS Fdo.: Pablo Hidalgo Fernández
Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y
MANTENIMIENTO Fdo.: Ana María González González”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición interpuesto por D. Mateu Homs Miralpeix, con fecha 8 de febrero de 2017, en nombre y representación de la empresa NOVATILU, S.L.U., contra la exclusión de su proposición al procedimiento nº 214/2015 de licitación del contrato de SUMINISTRO DE BOLARDOS, POR LOTES, **DESESTIMANDO** el mismo a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Mantenimiento, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 27 de febrero y por el Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo, ambos de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/93.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL "ADOLFO SUÁREZ", PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. (EXPTE. 167/2016).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 10 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. (EXPTE. 167/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 167/2016, así como los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2016 y por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 10 de marzo de 2017 que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, asignando el crédito de 2016 al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L., con CIF B-45259868, al presentar la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento de contratación, con la totalidad de las características y servicios que comprende su propuesta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (158.250,28 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de marzo de 2017.
La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.- Ana María González".

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO



MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

"1º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

| PLICA | EMPRESA | IMPORTE |
|-------|--|--------------|
| 5 | ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. | 158.250,28 € |
| 4 | ASISTACASA 2005 S.L. | 163.954,67 € |
| 7 | VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. | 168.700,00 € |
| 6 | FUENCO S.A.U. | 184.282,08 € |
| 1 | MANTENIMIENTOS Y ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A. | 184.404,39 € |
| 8 | CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L. | 186.369,76 € |

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. por un importe de 158.250,28 €.

2º: A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de clasificar las proposiciones y una vez cumplido el trámite del art. 151.2 del TRLCSP, adjudicar el contrato a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para los intereses de la administración.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento."

II.- Por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, responsable del contrato, se informó en fecha 5 de diciembre de 2016 que la oferta económica presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. no se encuentra en supuesto de temeridad u oferta desproporcionada.

III.- A la vista de lo anterior, se ha requerido a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de adscripción de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP. En el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

IV. El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su apartado 1, establece que "Cuando por retraso en el comienzo de



la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables [...]". Teniendo en cuenta en el PCAP que rige el contrato se establecía que la financiación del mismo se haría con cargo al ejercicio 2016, pero que el mismo no ha podido ser adjudicado en ese año, se propone al órgano de contratación el reajuste de anualidades asignando el crédito de 2016 al ejercicio 2017.

El apartado 2 de este artículo indica que será necesaria la conformidad del contratista, pero teniendo en cuenta que el reconocimiento de obligaciones se produce una vez realizados los trabajos y aún no se ha formalizado el contrato no se considera necesario llevar a cabo este trámite.

V. Habiéndose previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016 por el que se aprobó el expediente de contratación, que la adjudicación del contrato quedaba condicionada a la existencia de crédito necesario, por la Intervención Municipal se ha emitido, en fecha 10 de marzo de 2017, documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en la partida 20-23121-62200 y número de operación 220170000890, con cargo al ejercicio 2017.

VI. La adopción del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, asignando el crédito de 2016 al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L., con CIF B-45259868, al presentar la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento de contratación, con la totalidad de las características y servicios que comprende su propuesta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (158.250,28 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de



ejecución de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."*

Alcorcón, a 10 de marzo de 2017

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **CONSIDERANDO** el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 20 | 23121 | 62200 | 22017000809 | 158.250,28 | |

OBRAS EDIFICIO ADOLFO SUÁREZ, PLANTA 2-4

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (158.250,28 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 23121 1 1 OBRAS EDIFICIO ADOLFO SUÁREZ. PLANTAS 2-4

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-167/2016. OBRAS ADECUACIÓN DEL CENTRO ADOLFO SUÁREZ – PLANTAS 2ª, 3ª Y 4ª Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22017000890.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/03/2017.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/03/2017. 10:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, asignando el crédito de 2016 al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ, PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L., con CIF B-45259868, al presentar la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento de contratación, con la totalidad de las características y servicios que comprende su propuesta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (158.250,28 €), IVA incluido, siendo el plazo máximo de ejecución de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

11/94.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LA HORA DEL PLANETA".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA,



PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA HORA DEL PLANETA

La Hora del Planeta es una campaña de WWF que empezó en 2007 en Sidney, Australia, como un gesto simbólico de la lucha contra el cambio climático y diez años después, se ha convertido en la mayor campaña de movilización ambiental conjunta de la historia.

Según los datos de WWF, 2016 ha sido el año más cálido registrado desde 1880. Y desde que comenzó este siglo, cada año ha batido el récord de temperatura del anterior. El cambio climático es ya evidente en todo el Planeta y especialmente en regiones como el Ártico. A favor de esto, en el año 2015 se firmó el Acuerdo de París, en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este acuerdo mundial marca un punto de inflexión y el comienzo de una gran transición global hacia un desarrollo y una economía limpia y baja en carbono.

El 25 de marzo se celebrará la "Hora del Planeta" como una expresión multitudinaria del sentir de millones de personas que están pidiendo la implicación comprometida de todos frente al cambio climático, la mayor amenaza ambiental a la que nos enfrentamos.

Con el lema **"El Planeta primero. Que nadie te pare"** la simple acción de apagar las luces de los domicilios de cientos de millones de personas de todo el mundo puede ser el inicio de un conjunto de acciones a la que se unan empresas, gobiernos y organizaciones con el compromiso de cambiar la tendencia del calentamiento global y en defensa del medio ambiente.

Dentro de las políticas que el Ayuntamiento de Alcorcón desarrolla en la lucha del cambio climático se encuentran el Plan Local de Calidad del Aire y el Plan de Movilidad de Urbana Sostenible donde se proponen acciones y medidas encaminadas a reducir la emisión de gases contaminantes con alternativas más respetuosas para el medio ambiente, tales como:

- Prevención de emisión de polvo en obras, demoliciones.
- Ampliación y mejora de las zonas verdes del municipio.
- Promoción de la movilidad eléctrica.
- Cursos de conducción eficiente.
- Potenciación del transporte en motocicleta.
- Bonificaciones fiscales por la compra y el uso de vehículos limpios.
- Redacción del Plan de Movilidad Urbana.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcorcón quiere participar en este evento con las siguientes actuaciones:

- Apagar las luces de algunos edificios emblemáticos y espacios ornamentales durante la Hora del Planeta entre las 20.30 a 21.30 horas del 25 de marzo.



- Difundir la iniciativa entre los ciudadanos, empresas y organizaciones solicitando, además, que adopten medidas de ahorro energético.
- Proponer, impulsar y acometer acciones dentro de los planes de Calidad del Aire y de Movilidad Urbana Sostenible.

Por todo esto, este Concejal Delegado da cuenta de:

La adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón a la citada Hora del Planeta el 25 de marzo de 2017 desde las 20.30 a las 21.30 horas, con el compromiso de:

- Apagar las luces de los siguientes edificios emblemáticos y espacios ornamentales:

- Alumbrado exterior del Castillo grande y pequeño
- Alumbrado exterior del edificio polifuncional del Ayuntamiento
- Alumbrado interior del edificio administrativo del Ayuntamiento.
- Focos fuente ornamental Avda. Lisboa con calle Porto Cristo.
- Focos fuente ornamental Avda. Lisboa con calle Carballino.
- Focos fuente ornamental Avda. Leganés con Avda. Alcalde José Aranda.
- Focos fuente ornamental paseo Miguel de Cervantes con Calle Berlín.
- Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Cáceres con la Calle Cisneros.
- Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Polvoranca con la Calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa.

- Realizar el llamamiento a la ciudadanía y a las empresas comerciales para que contribuyan a esta acción mediante la difusión en los medios de comunicación oficiales.

- Impulsar medidas responsables y sostenibles tendentes a reducir las emisiones de efecto invernadero y contribuir a mejorar la calidad del aire del municipio.

Alcorcón, a 8 de marzo de 2016.

TRANSITORIAMENTE EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón para la participación en la Hora del Planeta*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/106 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.